



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EXTRACTO de la Orden de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones públicas dirigidas a la modernización y mejora de la gestión del comercio de la Comunidad de Castilla y León (Código de Registro de Ayudas COM004).

BDNS (Identif.): 377899

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Podrán acceder a las presentes subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actividades previstas, las empresas recogidas en la base 2.^a de la Orden EYH/935/2017, de 29 de septiembre.

Segundo.– Objeto.

Las presentes subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos de inversión dirigidos a la modernización y mejora de la gestión sobre la base de la innovación de los establecimientos comerciales de la Comunidad de Castilla y León, tanto de los establecimientos existentes como de los de nueva creación, de acuerdo con los requisitos establecidos en las correspondientes bases y en la presente convocatoria.

Tercero.– Bases reguladoras.

Orden EYH/935/2017, de 29 de septiembre, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 210, de 2 de noviembre de 2017.

Cuarto.– Cuantía.

La cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones convocadas asciende a 1.950.000 euros.



Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 21 de diciembre de 2017.

*La Consejera
de Economía y Hacienda,*
Fdo.: M.^a DEL PILAR DEL OLMO MORO

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017
POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA
MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN DEL COMERCIO DE LA COMUNIDAD DE
CASTILLA Y LEÓN (CÓDIGO DE REGISTRO DE AYUDAS COM004)**

El artículo 5 del texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, establece que los poderes públicos promoverán actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial y las estructuras comerciales, con el objetivo final de incrementar la capacidad de competencia de las empresas y garantizar una ocupación laboral estable en el sector.

La Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas las competencias de fomento de la competitividad de las empresas comerciales y de la promoción de su actividad.

Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de febrero de 2016, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía y Hacienda para el período 2016-2018, incluyendo, entre las líneas de subvenciones competencia de la Dirección General de Comercio y Consumo, la dirigida a la modernización y mejora de la gestión del comercio de la Comunidad de Castilla y León.

El sector comercial ha sido considerado desde siempre por la Junta de Castilla y León como sector estratégico para el conjunto de la economía regional, tanto por su contribución al valor añadido bruto y al empleo regional como por el elevado número de empresas a las que aglutina, enfrentándose actualmente al reto de consolidar la senda de recuperación iniciada en años anteriores.

En este contexto y con el objetivo estratégico de fomentar la competitividad de nuestro tejido comercial sobre la base de la innovación, desde la Junta de Castilla y León se seguirán incentivando tanto la modernización y la mejora de la gestión de las empresas comerciales como el emprendimiento en el sector y la dinamización de la actividad comercial.

Así, se considera necesario mantener las líneas de apoyo directo a las pequeñas y medianas empresas comerciales con la finalidad de contribuir al fomento de la actividad empresarial en el comercio y a la dinamización de su actividad.

Mediante la Orden EYH/935/2017, de 29 de septiembre (B.O.C. y L. nº 210, de 2 de noviembre de 2017), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones

dirigidas a la modernización y mejora de la gestión del comercio de la Comunidad de Castilla y León.

La base 6ª de la citada Orden establece lo siguiente:

“El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará por la convocatoria aprobada por el titular de la consejería competente en materia de comercio.

El “Boletín Oficial de Castilla y León” publicará un extracto de la convocatoria, que será facilitado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto completo de la Orden de convocatoria será publicado asimismo en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).”

Por otra parte, se dan las condiciones previstas en el art. 3 de la Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Convocar en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones dirigidas a la modernización y mejora de la gestión del comercio de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN

1.- La aplicación presupuestaria y la cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son las que a continuación se detallan:

EJERCICIO	APLICACIÓN	CUANTÍA
2018	0212.431B01.77038	1.950.000 €

2.- El importe convocado podrá variar mediante la oportuna modificación presupuestaria debidamente autorizada.

3.- Serán de aplicación a la presente convocatoria las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018 en el momento de su entrada en vigor.

TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Orden EYH/935/2017, de 29 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la modernización y mejora de la gestión del comercio de la Comunidad de Castilla y León y en la presente Orden.

CUARTO.- OBJETO

Las presentes subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos de inversión dirigidos a la modernización y mejora de la gestión sobre la base de la innovación de los establecimientos comerciales minoristas de la Comunidad de Castilla y León, tanto de los establecimientos existentes como de los de nueva creación, de acuerdo con los requisitos establecidos en las correspondientes bases y en la presente convocatoria.

A los efectos de las presentes subvenciones se entiende por establecimientos de nueva creación aquellos en los que se inicie la nueva actividad comercial con posterioridad a la producción de efectos de la convocatoria, siempre dentro del periodo subvencionable establecido.

Podrán ser considerados establecimientos de nueva creación aquellos para los que se presente la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios para la nueva actividad comercial con posterioridad a la producción de efectos de la convocatoria, siempre dentro del período subvencionable establecido.

En todo caso no se consideran establecimientos de nueva creación aquellos en los que previamente a la producción de efectos de la convocatoria, los solicitantes ejercen cualquier tipo de actividad empresarial.

QUINTO.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán acceder a las presentes subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actividades previstas, las entidades recogidas en la base 2ª de la Orden EYH/935/2017, de 29 de septiembre.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que no acrediten el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.- Son obligaciones del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda

de la Comunidad de Castilla y León, debiendo acreditar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y Disposición Transitoria Segunda del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones y gastos objeto de subvención mediante la instalación, en un lugar visible del establecimiento comercial, de un cartel conforme al Anexo II disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), debiendo incluir en la cuenta justificativa una fotografía del mismo.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.- Los beneficiarios deberán destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la actividad comercial en el establecimiento comercial en el cual se ejecutó el proyecto subvencionado al menos, en ambos casos, durante dos años desde la finalización del período subvencionable establecido en cada convocatoria, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

6.- Los beneficiarios han de facilitar los datos requeridos por el Registro de Ayudas regulado por la Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo (B.O.C y L Nº 82, de 28 de abril) conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

SEXTO.-ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Podrán subvencionarse, por cada establecimiento comercial para el que se solicite, los proyectos de inversión que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Su finalidad debe ser:

- I. La modernización y/o mejora de la imagen del establecimiento comercial o su adecuación para el ejercicio de la actividad comercial,
 - II. la implantación o la introducción de mejoras en su sistema de gestión y/o de comercialización, sobre la base de la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones,
 - III. o bien ambas a la vez.
- b) Se requerirá la realización de un diagnóstico sobre el proyecto para el cual se solicita la subvención que deberá incluir los siguientes aspectos: análisis de necesidades, definición de objetivos y actuaciones a realizar así como una estimación de resultados a alcanzar.
- Este diagnóstico se podrá realizar con medios propios o ajenos.
- c) En el presupuesto de gastos de la memoria que se presente junto con la solicitud de subvención se relacionarán los proveedores de cada uno de los conceptos incluidos en el mismo.
- d) El proyecto ha de realizarse en establecimientos comerciales minoristas ubicados en Castilla y León.
- e) Cuando en un mismo establecimiento comercial se ejerzan distintas actividades, solo será subvencionable el proyecto si la actividad principal desarrollada en el mismo es de comercio al por menor conforme a la división 47 del CNAE 2009, salvo las exclusiones establecidas en la base segunda 1. c) de la Orden EYH/935/2017, de 29 de septiembre.

2.- Podrán subvencionarse los siguientes gastos:

- a) La elaboración del diagnóstico, cuando se realice con medios ajenos.
- b) La realización, en su caso, de una auditoría energética, cuando se realice con medios ajenos.
- c) La redacción de proyectos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos.
- d) Las obras e instalaciones de adecuación interior y/o exterior del establecimiento comercial, que afecten al acondicionamiento, la distribución o la mejora de la imagen del mismo, así como las dirigidas a implantar medidas de ahorro o eficiencia energética o a la eliminación de barreras que mejoren la accesibilidad a las personas con discapacidad.
- e) La adquisición e instalación de rótulos en el exterior del establecimiento comercial, identificativos del nombre comercial, la marca, el logotipo o similares y la adquisición e instalación de toldos.

- f) La adquisición, instalación y montaje de mobiliario y maquinaria vinculados al ejercicio de la actividad.
- g) Los servicios de apoyo para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta on line – ecommerce, scommerce, mcommerce – etc...) o de gestión del establecimiento comercial (clientes, proveedores, etc...).
- h) El hardware y el software necesarios para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas anteriores, incluidas las correspondientes altas y licencias. En especial, los terminales de punto de venta compactos o modulares y sistemas de codificación y lectura óptica de productos.
- i) Formación necesaria para la utilización de los sistemas de comercialización o de gestión del establecimiento comercial anteriormente citados.

3.- En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

- a) La edificación de los establecimientos, entendida como la acción y resultado de construir un edificio de carácter permanente.
- b) Las obras de excavación, cimentación y forjado.
- c) La adquisición de existencias.
- d) La adquisición o el alquiler de vehículos.
- e) El precio o importe de los traspasos.
- f) La contraprestación financiera directa, indirecta o ambas, por el derecho a la explotación de una franquicia.
- g) Las inversiones y gastos financiados mediante arrendamiento financiero (leasing).
- h) Los ordenadores portátiles, tablets, teléfonos y televisores.
- i) La adquisición de materiales destinados a la realización con medios propios de obras o instalaciones.
- j) Los objetos de decoración adquiridos sin formar parte de un proyecto de decoración.

No podrán incluirse dentro del coste de los gastos subvencionables el IVA o cualquier otro tributo.

4.- Serán susceptibles de financiación los gastos que se realicen entre el 16 de septiembre del 2016 y el 30 de junio de 2018, ambos inclusive.

5.- Se considerarán gastos realizados los efectivamente pagados con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES

1.- Las solicitudes se presentarán, por cada establecimiento comercial para el que se solicite, en instancia normalizada debidamente cumplimentada según el modelo (solicitud) que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) que incluirá:

- a) Declaraciones responsables (hoja 2 del modelo de solicitud) de:
 - I.- Tener la condición de PYME de conformidad con los requisitos establecidos para ello por la Comisión Europea en el Anexo I del Reglamento 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - II.- No mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
 - III.- No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - IV.- Las subvenciones solicitadas y/o recibidas para el mismo proyecto de inversión.
 - V.- El compromiso de comunicar las futuras solicitudes de subvenciones para el mismo proyecto de inversión.
 - VI.- Las ayudas de minimis recibidas en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores.
- b) Declaración responsable (hoja 3 del modelo de solicitud) acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la no sujeción a la misma, o, en su caso, de la exención de dicha obligación, y, en su caso, a los efectos de la valoración de los proyectos conforme al criterio establecido en la letra j) del punto 2 de la base cuarta de la Orden EYH/935/2017, de 29 de septiembre.
- c) Memoria y diagnóstico de necesidades del proyecto de inversión (hoja 4 del modelo de solicitud) para el que se solicite subvención.
- d) En el caso de que el beneficiario fuera una Comunidad de Bienes, datos de identificación de los socios comuneros (hoja 5 del modelo de solicitud.)

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» e irán dirigidas a al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la provincia donde radique el establecimiento comercial para el que se solicita la subvención.

3.- Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica únicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Para ello, los interesados deberán disponer de DNI electrónico o certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

El certificado electrónico deberá corresponder al titular o, en su caso, a su representante, si el interesado es una persona física, y en todo caso, a quien actúe en calidad de representante de una persona jurídica o comunidad de bienes.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Un vez cursadas las solicitudes, el registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada en registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

4.- Si algún interesado presenta su solicitud por un medio distinto al previsto en el punto 3 de este apartado, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la provincia donde radique el establecimiento comercial, le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, tal y como establece el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otra parte, el órgano instructor del procedimiento, comprobará si las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la correspondiente documentación para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas se acompañarán de la siguiente documentación, digitalizada como archivos anexos a la misma:

- a) En su caso, documento que acredite que a fecha de presentación de la solicitud, el firmante de la misma ostenta la representación de la empresa.
- b) Certificado de situación censal emitido por el órgano competente acreditativo de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en los que el solicitante está dado de alta, las direcciones de los establecimientos donde se ejercen y las fechas del alta, la situación tributaria y las obligaciones periódicas del obligado tributario, teniendo en cuenta que con la firma de la solicitud se autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a consultar o recabar mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, dicha circunstancia.
En caso de oposición del interesado, este deberá aportar dicha certificación.
Se adjuntará asimismo la página 1 de la Declaración-Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390) correspondiente al último ejercicio, salvo que el solicitante no esté obligado a su presentación.
En el supuesto de establecimientos de nueva creación, los anteriores documentos podrán ser sustituidos por un compromiso de presentación del certificado de situación censal en el cual deberá constar la fecha de alta realizada dentro del periodo subvencionable.
Salvo para los establecimientos de nueva creación, no se admitirán altas efectuadas con posterioridad a la producción de efectos de la presente convocatoria.
- c) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, teniendo en cuenta

que con la firma de la solicitud se autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a consultar o recabar mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, dicha circunstancia.

En caso de oposición del interesado, este deberá aportar certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes acreditativas de que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- d) Presupuestos o facturas proforma de los gastos a realizar conforme al importe y descripción contenida en el presupuesto de gastos de la memoria de actuación (Hoja 4 del modelo de solicitud), en los que deberán aparecer con claridad y precisión los bienes y servicios presupuestados y la dirección del establecimiento comercial donde se realiza la inversión. En el supuesto de gastos o inversiones ya realizados a la fecha de presentación de la solicitud se podrán aportar las facturas definitivas, que igualmente deberán describir con claridad y precisión los bienes y servicios facturados y la dirección del establecimiento comercial donde se realiza la inversión.

No se admitirán presupuestos o facturas proforma ni facturas definitivas, de proveedores o por conceptos distintos a los relacionados en el presupuesto de gastos de la memoria.

- e) Cuando el importe de cada gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del correspondiente compromiso del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- f) En su caso, documentación que acredite el relevo en la titularidad y gestión del establecimiento comercial, que contendrá como mínimo la declaración censal de baja en el censo de obligados tributarios del antiguo titular de la actividad comercial.
- g) En su caso, aval para el proyecto de una asociación o entidad representativa de los intereses del pequeño comercio minorista.

OCTAVO.- INSTRUCCIÓN

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción del procedimiento será la dirección general competente en materia de comercio.

NOVENO.-VALORACIÓN

Las solicitudes serán valoradas de conformidad con los criterios establecidos en la base 4ª de la Orden EYH/935/2017, de 29 de septiembre.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El órgano instructor formulará, previo informe vinculante de la comisión de valoración, la propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía. Igualmente expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

UNDÉCIMO.- RESOLUCIÓN

1.- Las solicitudes serán resueltas por el titular de la consejería competente en materia de comercio. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se delega en el director general competente en materia de comercio la firma de todas las resoluciones dictadas en el procedimiento de concesión, en los procedimientos de gestión y justificación de las subvenciones concedidas, en los procedimientos para determinar los incumplimientos y, en su caso, los reintegros, así como de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3.- En las resoluciones de concesión se hará constar que las subvenciones concedidas están sometidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

4.- La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la consejería competente en materia de comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DUODÉCIMO.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones se llevarán a cabo por medios electrónicos a través del buzón electrónico del ciudadano, para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «ventanilla del ciudadano».

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DÉCIMOTERCERO.- RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones convocadas en la presente Orden estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

DÉCIMOCUARTO.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1.- La justificación y pago de las subvenciones concedidas se ajustará a lo dispuesto en la base duodécima de la Orden EYH/935/2017, de 29 de septiembre.

2.- Las subvenciones concedidas serán satisfechas previa presentación por el beneficiario de la correspondiente solicitud de pago conforme al modelo Anexo I disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y previa justificación de haber realizado el proyecto subvencionado y del cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y se presentará junto con la correspondiente solicitud de pago, incluyendo, bajo responsabilidad del declarante los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del proyecto de inversión ejecutado conforme al diagnóstico aportado junto con la solicitud, con

descripción detallada del mismo y de los resultados obtenidos, conforme al modelo Anexo I - Hoja 2 disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

b) Una memoria económica, justificativa del coste del proyecto realizado, que contendrá:

I. Relación detallada de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionados, con indicación de su número, acreedor, concepto, importe sin IVA, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo del Anexo I – hoja 3 disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

II. Declaración responsable firmada por el titular del expediente o su representante de las ayudas de *minimis* recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, con indicación de su procedencia, importe, fecha de concesión y fecha de pago, así como de otros ingresos que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia, conforme al modelo del Anexo I – hoja 4, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

III. Digitalizada, la siguiente documentación:

a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 2 b) I. del presente apartado decimocuarto.

Se tendrán por no presentadas las facturas o documentos equivalentes de aquellos proveedores no relacionados en el presupuesto de gastos de la memoria aportada junto con la solicitud de subvención, salvo que se haya producido un cambio en el proveedor y se justifique dicho cambio en la memoria económica.

Las facturas o documentos equivalentes deberán describir con claridad y precisión los bienes y servicios facturados y la dirección del establecimiento comercial donde se realiza la inversión.

b) Documentos acreditativos del pago de las facturas o documentos equivalentes que deberán cumplir los siguientes requisitos:

i. Si el documento acredita un cargo en cuenta, éste deberá indicar la fecha de valor del pago, la identificación del

beneficiario y ordenante del pago y el concepto en que se ordena el pago, haciendo referencia al número de factura o documento que corresponde.

- ii. En el supuesto de que el pago se haya efectuado mediante la entrega a los proveedores de un efecto mercantil, éste deberá estar garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros o hacerse efectivo con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención.
 - iii. En el supuesto de que se acredite el pago mediante recibí, siempre dentro de los límites establecidos para los pagos en efectivo por el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, éste responderá al modelo del Anexo III disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y deberá estar firmado por el representante legal de la empresa.
- c) Acreditación de haber realizado la debida publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, aportando fotografía del cartel que, conforme al modelo del Anexo II disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), se debe colocar en lugar visible del establecimiento comercial.
- d) En el supuesto de establecimientos comerciales de nueva creación certificado de situación censal emitido por el órgano competente acreditativo de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en los que el solicitante está dado de alta, las direcciones de los establecimientos donde se ejercen y las fechas del alta, la situación tributaria y las obligaciones periódicas del obligado tributario, teniendo en cuenta que con la firma de la solicitud se autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a consultar o recabar mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, dicha circunstancia.
- En caso de oposición del interesado, este deberá aportar dicha certificación.

3.- Asimismo, el beneficiario de la presente subvención deberá acreditar:

- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no mantiene deudas o

sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, teniendo en cuenta que la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del beneficiario para que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga los correspondientes certificados a través de los servicios de interoperabilidad de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social o por otros medios, salvo que el beneficiario se haya opuesto expresamente, en cuyo caso deberá aportar las correspondientes certificaciones (excepto si las aportadas junto con la solicitud no hubiesen rebasado su plazo de validez).

En cualquier caso, la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad se efectuará, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 27/2008, de 3 de abril, mediante la aportación de la citada declaración responsable, conforme al modelo del Anexo I – hoja 4 disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

- b) Que no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante de declaración responsable firmada por el titular o su representante de la subvención conforme al modelo del Anexo I – hoja 4 disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).
- c) La observancia o la no sujeción a la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, así como, en su caso, el compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o de incremento de cuotas, mediante la aportación de un informe de vida laboral de la empresa (relación de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización durante el período subvencionable) y de un informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta en el año en curso, o mediante una declaración responsable firmada por el titular del expediente o su representante de no tener contratados trabajadores por cuenta ajena cuando el titular no esté dado de alta como empresario en el sistema de la Seguridad Social conforme al modelo Anexo I – hoja 4 disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

La exención, en su caso, de la referida obligación se acreditará mediante la aportación de la resolución dictada por el organismo competente autorizando la misma.

4.- La solicitud de pago junto con la cuenta justificativa se presentarán electrónicamente únicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la realización del último gasto subvencionado, siempre dentro del período subvencionable establecido en cada convocatoria, o desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión cuando el último gasto se haya realizado con anterioridad a dicha notificación.

Conforme establece el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si el órgano instructor del procedimiento aprecia la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, lo pondrá en conocimiento de beneficiario concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

DÉCIMOQUINTO.- NOTIFICACIONES

1.- Todas las notificaciones que los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirijan a los interesados en los procedimientos correspondientes a las subvenciones reguladas en las presentes bases, se llevarán a cabo por medios electrónicos a través del buzón electrónico del ciudadano, para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «ventanilla del ciudadano».

2.- Todas las comunicaciones que los interesados dirijan a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se llevarán a cabo por medios electrónicos únicamente a través de su sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante la utilización de los modelos que se establezcan en las correspondientes convocatorias.

DÉCIMOSEXTO.- HABILITACIÓN

Se faculta al director general competente en materia de comercio a dictar cuantas resoluciones o instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

DÉCIMOSEPTIMO.- PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente Orden producirá efectos desde el día de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

En Valladolid, a 21 de diciembre de 2017

**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA**

Fdo.: M^a del Pilar del Olmo Moro